

**RESOLUCIÓN No. 006-DE-ABG-2024**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y  
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS –  
ABG.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:” *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, señala en el numeral 1.1.2 literal 17) que entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva: *Delegar atribuciones a servidores de la ABG cuando lo estimare conveniente*;
- Que,** mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2023-1114 de 29 de noviembre de 2023 se oficializa el nombramiento del Señor Magíster Jean Pierre Cadena Murillo en calidad de Director Ejecutivo de la

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

**Que,** mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2024-0007 de fecha 08 de enero 2024, la Mgs. Mayra Monserrate Sanchez Pisco Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano expresa textualmente: *la necesidad institucional, dado el número de personal limitado en la Gestión de Talento Humano, así como también los cambios que se están realizando en el Estatuto de Gestión Organizacional por procesos, donde se establece que el producto de distributivos pasara a la Gestión Financiera, se ha coordinado con la Subdirección Administrativa Financiera mediante mesas de trabajo a fin de que se evalué la distribución de la carga laboral en cuanto al producto ADMINISTRACIÓN DE REGIMEN DE REMUNERACIONES, para los objetivos planteados, por lo que se sugiere se delegue este productos a la Gestión Financiera (Distributivo de remuneraciones mensuales unificada), con todas las actividades que corresponden para su logro.* Adjunta Informe Técnico Nro. ABG-UATH-2024-001;

**Que,** el 08 de enero 2024, en sumilla inserta al Memorando Nro. ABG-UATH-2024-0007 el Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo remite el trámite al Ab. Danilo Jaya Bravo Subdirector de Asesoría Jurídica: *para su conocimiento y preparación de resolución.*

En uso de las atribuciones legales previstas en el numeral 1.1.2 literal 17) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ABG.

#### **RESUELVE:**

**Art.1.- Designar** a la Gestión Financiera las atribuciones legales previstas en el numeral 3.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ABG pertenecientes a la Gestión de Administración del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, quien deberá ejecutar a cabalidad para la consecución de los productos signados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ABG 26) Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas; y, 28) Nóminas institucionales, atendiendo a las características de cada procedimiento en base a las siguientes actividades:

- a) Creación de enlace presupuestario.
- b) Especificación del tipo de financiamiento (enlazar partidas a los programas)

- c) Actualización de partidas presupuestarias.
- d) Creación de beneficiarios institucionales (para descuento de pensiones alimenticias)
- e) Proyección de gastos - grupo 510000
- f) Certificación presupuestaria anual - grupo 510000
- g) Elaboración de reformas presupuestarias - alimentación de partidas en déficit.
- h) Elaboración de cálculo de impuesto a la renta - mensual.
- i) Cálculo de nómina en Excel – mensual.
- j) Cálculo de nómina en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) – mensual.
- k) Solicitud de autorización de pago de nómina – mensual.
- l) Elaboración de nóminas mensuales de remuneraciones.
- m) Elaboración nómina de décimo tercero y cuarto mensualizados.
- n) Elaboración nómina de fondos de reserva personal activo y pasivo – mensual.
- o) Elaboración nómina de liquidaciones de haberes pendientes – mensual.
- p) Elaboración nómina de décimo cuarto anual.
- q) Elaboración nómina de décimo tercero anual.
- r) Archivo de las nóminas – mensual.
- s) Generación y envío de roles de pago a los correos de los funcionarios.
- t) Elaboración, validación, aprobación y generación de CUR de nómina institucional.
- u) Pago de nómina en tesorería.
- v) Demás actividades necesarias para el cumplimiento de productos y servicios relacionados con el Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas y Nóminas institucionales.

**Art.2.- Encargar** a la Subdirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente Resolución.

**Art.3.- Control.-** la Subdirección Administrativa Financiera, vigilará el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**Art.4.-** Encárguese a la Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

**Art.5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Resolución tendrá una vigencia de dos años, a partir de su emisión.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Comuníquese y publíquese.-

**Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA  
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS